



Deinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

que al anterior, Y aunque en el intermedio de una y otra resi-
dencia se han actuado otras cosas, y que es regular que les haya
asistido por esta Ciudad en los terminos referidos, no se enquan-
tra en dicha Contaduria noticia alguna, y puede se incluir en
los gastos en las Cuentas de Cuentales o menores, por providen-
cia particular, las que originalmente se hallan en la p^{ra}l de
S.M. acompañando a las generales de Propios y Arrendos, como
recaer de su justificacion, que es quanto puede exponer en
el asunto para que seuelva sobre el abono y pago de los
ochocientos veinte y cinco d^{os} y ochos m^{rs}, suplicado por D^{ho} F^{co}
Concejo Acordado p^{ra}l en dho Ovensilio que se dio a D^{ho} Alonso
Cenero; Tan de se sirva de determinar este Ayuntamiento
siendo subreivro, a mas del Aloramiento de ente se ha de con-
tinuar a los d^{os} y m^{rs} de residencia del Monte con el m^{rs}
mo Ovensilio respecto a las Contas facultades con que se reconoce
esta dha Ciudad, atendida a las Instruciones y Reales d^{ns}
del Consejo; Trabiendolo oido y conferido largamente, deseando
fundamentar su resolusion. Acordose p^{ra} a dha Contad^{ria},